DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de subayudante, brigada y sargento primero al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con el brigada D. José García Penalva y termina con el sargento D. Emilio Verdugo García, por reunir las condiciones prevenidas, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de noviembre de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A subayudantes de Infantería

Brigada de la Comandancia de Valencia, D. José García Penalva.

Brigada de la primera Comandancia del 19.° Tercio, D. Sisenando Alejandre Ruiz.

Brigada de la Comandancia de Salamanca, D. Francisco Prieto Morán.

Brigada de la Comandancia de Barcelona, D. Teodoro Larroy García.

Brigada de la Comandancia de Málaga, D. Salvador Fernández Postigo,

A subayudantes de Caballería

Brigada de la Comandancia de Badajoz, D. Francisco Gavira Parra.

Brigada de la Comandancia de Jaén, D. Manuel Moreno Vélez.

A brigadas de Infantería

Sargento primero de la Comandancia de Granada, D. Antonio Campos Cabrera.

Sargento primero de la Comandancia de Toledo, D. Manuel Sáiz Amor.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia, D. Jerónimo Cortijo Pérez.

Sargento primero de la Comandancia de Teruel, D. Germán Plana Juan.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres, D. Claudio Yelmo Poderoso.

Sargento primero de la Guardia Colonial, D. Benito Ontoria Ulloa.

Sargento primero de la Comandancia de Cáceres, D. Lorenzo Recio Barbero.

A brigadas de Caballería

Sargento primero de la primera Comandancia del 19.° Tercio, D. José Ripoll Pallarés.

A sargentos primeros de Infantería

Sargento de la Comandancia de Castellón, D. Carlos Torres Cabanes.

Sargento de la Comandancia de Baleares, D. Jaime Bardisa Rebasa.

Sargento de la Comandancia de Castellón, D. Pascual Avila Obiol.

Sargento de la segunda Comandancia del 19.° Tercio, D. Julián González Lorente.

Sargento de la primera Comandancia del 14.° Tercio, D. Zoilo Romero Vallés.

Sargento de la Comandancia de Jaén, D. Romualdo Hortelano Velo.

Sargento de la Comandancia de Granada, D. Gabriel López Gómez.

Sargento de la Comandancia de Guadalajara, D. Gregorio Hurtado Puertas.

Sargento de la Comandancia de Las Palmas, D. Luis Robledano Vaquerizo.

A sargentos primeros de Caballería

Sargento de la segunda Comandancia del 19.° Tercio, D. Francisco Tobajas Frisa.

Sargento de la segunda Comandancia del 19.° Tercio, D. Juan Rojas Cabalga.

Sargento de la Comandancia de Cáceres, D. Emilio Verdugo García.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de la Guardia Civil D. Adolfo Blanco Horrillo, retirado a petición propia, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, colocándole en el Escalafón en el lugar que ocupaba antes de su pase a retirado; se le abonen los sueldos y demás emolumentos, como si hubiera permanecido en activo, y se hagan desaparecer las notas desfavorables que tienen estampadas en sus hojas de servicios y hechos,

Este Ministerio ha acordado desestimar la mencionada instancia, por carecer de derecho a lo que solicita, por ser la situación de retirado definitiva y en que la obtiene no puede volver al servicio en tiempo de paz, con arreglo a la ley consultiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. núm. 367).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la Guardia Civil, retirado por edad, D. Daniel Infante Martín, en súplica de que se le concedan los beneficios que los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (D. O. números 94 y 95) otorgan a los oficiales de las distintas Armas del Ejército, que acogiéndose a los mencionados decretos obtuvieron el pase a la situación de retirados,

Este Ministerio ha acordado desestimarla, por carecer de derecho a lo que solicita, pues no hay ninguna disposición legal en qué apoyarse para hacer tal concesión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por al teniente de ese Instituto, D. Manuel Carballeda Peña, en súplica de rectificación de la fecha de su nacimiento, y resultando que el error padecido tuvo su origen en fecha anterior a la de su ingreso en el Ejército, y que además el solicitante ascendió a oficial por orden de 7 de abril de 1930 (D. O. núm. 80), siéndole por lo tanto de aplicación las órdenes de 8 de marzo de 1902 (C. L. núm. 62) y 29 de septiembre de 1905 (C. L. número 199), que prohiben la rectificación después de transcurridos dos años desde el referido ascenso,

Este Ministerio se ha servido desestimar dicha petición, por haber sido promovida fuera del plazo señalado en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subayudante de ese Instituto D. Primitivo Urien Ortega, en súplica de ser ascendido al empleo de alférez, por creer que en el mes de julio pasado habían ocurrido ocho vacantes de dicho empleo, en cuyo caso le corespondía ascender por ocupar el número 7 de los subayudantes,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en la propuesta de ascensos del mes de agosto pasado no había que cubrir más que seis vacantes de alféreces, correspondientes a cinco de resultas en el empleo de teniente y una en el de alférez, ha dispuesto desestimar la instancia del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada retirado de ese Instituto D. Pedro Pozo Gómez, en súplica de que se le conceda el ascenso al empleo de alférez,

Este Ministerio, en atención a que en la fecha en que le correspondió su pase a la situación de retirado no tenía vacante en el empleo que solicita, ha acordado desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de ese Instituto, primer Jefe de la Comandancia de Cuenca, D. José Redondo Crespo, pase a situación de disponible forzoso, con residencia en Zamora, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 30 del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5); quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos, a la tercera zona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Santander, D. Andrés Bartolomé Moreno,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. núm. 91), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de diciembre próximo por la Delegación de Hacienda de Santander, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 324)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, ha fallecido en el día de hoy, en Melilla, el General de brigada don Leopoldo García Boloix, que desempeñaba el cargo de jefe de la Circunscripción Oriental.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Infantería núm. 9, D. Ramón García Merino, queda en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 7 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, al teniente de SANIDAD MILITAR, con destino en la Compañía de esas islas, D. Antonio Obrador Barceló, por reunir las condiciones que determina el artículo 13 de la ley de 12 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 218).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor Comandante Militar de Baleares.

ASIMILACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto se publique a continuación relación del personal de músicos a quienes se les clasifica en las asimilaciones que les corresponden, así como la antigüedad y efectos administrativos que deben disfrutar en las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Regimiento Infantería núm. 21

Músico de primera, D. Isidoro Santos Mateos, asimilado a subayudante, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1933.

Músico de segunda, D. Gerardo Ramírez Ureba, asimilado a sargento primero, con la misma.

Músico de tercera, Fabián Cortijo Acedo. (No procede efectuar nueva clasificación del interesado, toda vez que la que le corresponde la tiene concedida por orden de 31 de marzo de 1932 (D. O. núm. 81).

Músico de tercera, Francisco Villarreal Asensio. (No procede efectuar nueva clasificación del interesado, toda vez que la que le corresponde la tiene concedida por orden de 23 de julio de 1932 (D. O. núm. 183).

Regimiento Infantería núm. 24

Músico de segunda, D. Juan José Mutiba Lacunza, asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1933.

Regimiento Infantería núm. 35

Músico de primera, D. Rodolfo Díez Ramos, asimilado a subayudante, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1933.

Otro, D. Fidel Pérez Plazola, asimilado a sargento primero, con la misma.

Otro, D. Siro Juárez Ferrero, asimilado a sargento primero, con la misma.

Músico de segunda, D. Martín Torcal Esteban, asimilado a sargento primero, con la misma.

Otro, Alejandro Segovia Canela, asimilado a sargento, con la misma.

Otro, José Martel Vergara, asimilado a sargento, con la misma.

Otro, Emilio Mondero Barriuso, asimilado a sargento, con la misma.

Regimiento Infantería núm. 38

Músico de primera, D. Federico Radiú Ebri, asimilado a subayudante, con antigüedad de 28 de noviembre de 1933 y efectos administrativos de 1 de diciembre próximo.

Academia de Artillería e Ingenieros

Músico de primera, D. Juan Pérez Portero, asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933.

Músico de segunda, D. Luis García Díaz, asimilado a sargento primero, con la misma.

Otro, D. Miguel de Pablo Reinoso, asimilado a sargento primero, con la misma.

Otro, D. José Picos Reguera, asimilado a sargento primero, con la misma.

Otro de tercera, Fidencio Esteban Benito. (No procede efectuar nueva clasificación, toda vez que el interesado tiene concedido el sueldo mínimo de sargento, que es el que le corresponde.)

Otro, Pedro Rebollo Gerbolés. (No procede efectuar nueva clasificación, toda vez que el interesado tiene concedido el sueldo mínimo de sargento, que es el que le corresponde.)

Otro, Daniel de los Santos Inocentes. (No procede efectuar nueva clasificación, toda vez que el interesado tiene concedido el sueldo mínimo de sargento, que es el que le corresponde.)

Madrid, 16 de noviembre de 1933. Martínez Barrio.

DESTINOS

Excmo. Sr. Por este Ministerio se ha dispuesto que el soldado del regimiento INFANTERIA núm. 15, Pedro Martínez Ruiz, pase destinado al batallón Cazadores de Africa número 3, conforme solicita, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Acreditado por el certificado de reconocimiento sufrido y que V. E. remitió a este Departamento, que el capitán de SANIDAD MILITAR, en situación de reemplazo por enfermo en Vitoria, D. Jesús Jiménez Pérez, se halla curado y apto para el servicio, por este Ministerio se ha resuelto quede en la de disponible forzoso (situación A) y residencia en dicha capital hasta que le corresponda destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por los maestros herradores-forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto concederles el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en los puntos que se indican y en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Arroyo Gómez, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 8, fija su residencia en Talavera de la Reina (Toledo).

D. Juan Muñoz Pérez, del regimiento de Artillería a caballo, fija su residencia en el Campamento de Carabanchel (Madrid).

D. Francisco Cortés Vega, del Grupo de Información de Artillería número 3, fija su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. Francisco García Huidobro, del regimiento de Artillería ligera número 16, fija su residencia en Tubilla del Agua (Burgos).

D. José Núñez Rodríguez, del Parque divisionario de Artillería núm. 8, fija su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 17 de noviembre de 1933.—Martínez Barrio.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Cándido Herrero Ramos, cause baja en la situación de "Al servicio del Protectorado", y alta en la de disponible forzoso en Melilla, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo que preceptúa el decreto de 5 de enero último (D. O. número 5), en virtud de orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) de 16 de octubre próximo pasado, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

MECANICOS CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 3 de abril último (D. O. número 81), por este Ministerio se ha resuelto se anuncie vacante de mecánico conductor automovilista que existe en la primera media brigada de la primera de Montaña, en Gerona, a fin de que pueda ser solicitada en la forma reglamentaria en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular por los cabos y soldados que se encuentren en posesión del título correspondiente, cuyo requisito harán constar los Jefes en el informe de la papeleta respectiva, así como la antigüedad en el empleo que disfruten y tiempo de servicio en los que carezcan de él, debiendo quedar sin curso las de aquéllos que indebidamente soliciten las expresadas vacantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican al personal de los distintos Cuerpos de la ARMADA que figura en la siguiente relación, que da principio con el capitán de fragata D. Federico Aznar Bárcena y termina con el teniente de Infantería de Marina D. José Agustín Pérez; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutarán la antigüedad que, respectivamente, se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal de la Armada

General

Capitán de fragata, activo, D. Federico Aznar Bárcena, cruz, con antigüedad de 13 de febrero de 1933, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1933. Cursó la documentación la Comandancia general de la Escuadra.

Condecoraciones sin pensión

Infantería Marina

Comandante, retirado, D. Francisco Naranjo Sánchez, placa, con antigüedad de 25 de julio de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Teniente, retirado, D. Juan Agustín Pérez, cruz, con la de 7 de diciembre de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 17 de noviembre de 1933. Martínez Barrio.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de ingreso y ascenso en la Orden Militar de San Hermenegildo formuladas a favor del oficial primero de Sanidad de la Armada, D. Antonio Morales de Haro, al que se le concedió la cruz y la pensión de la cruz por orden de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Considerando que los expresados beneficios se le otorgaron cuando aún no se había hecho, respecto a la aplicación de la segunda disposición transitoria del decreto de 10 de julio de 1931 (D. O. de Marina núm. 155), la aclaración a que se refiere el de 22 de abril último (D. O. núm. 95).

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de este decreto no puede concederse mayor antigüedad en las condecoraciones que la de 20 de octubre de 1931.

Considerando, asimismo, que es de justicia, en el presente caso, hacer aplicación de lo dispuesto en el mentado decreto de 22 de abril del año en curso, puesto que de continuar la concesión en la forma actual, se incurriría en el error de haber oficiales del mismo Cuerpo, con idénticos derechos y distintas categorías en la Orden, dando con ello lugar a justificadas reclamaciones.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Ordenes Militares, ha resuelto que se rectifique la orden de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) en el sentido de que la antigüedad que corresponde en cruz de San Hermenegildo, al oficial primero de Sanidad de la Armada, D. Antonio Morales de Haro, es la de 20 de octubre de 1931, y no la de primero de julio de 1923, que se le había asignado; y como consecuencia de la menor antigüedad que se le señala, dejar sin efecto la concesión de la pensión de la cruz, en cuyo disfrute cesará por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al Inspector veterinario de segunda clase, retirado, don Pedro Rincón Rodríguez, para el percibo de atrasos de pensión de cruz y para la pensión de placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado los citados atrasos de pensión de cruz correspondiente a los meses de diciembre de 1930 a septiembre de 1931, ambos inclusive, y concederle la pensión de placa con la antigüedad de 28 de septiembre del último de los citados años. Tanto las mensualidades atrasadas de la pensión de cruz, como la pensión de placa, le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Cáceres, previa justificación de no haber percibido aquéllas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel médico, retirado, D. Cándido Jurado Barrero, para la pensión de cruz y placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931, a percibir desde 1 de octubre siguiente por la Depositaría especial de Melilla, y la placa, con la antigüedad de 2 de junio del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al oficial primero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Casimiro Fernández Baudín, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 21 de agosto del año en curso, a percibir desde 1 de septiembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al músico mayor de primera, retirado, D. José Povver Reta, para la cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 13 de agosto de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el tercer período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de noviembre de 1933, a los maestros de banda del regimiento de Infantería núm. 29 y Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, respectivamente, D. Bibiano Ramos Madurga y D. José Hernández Yélamos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores General de la octava división y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en los períodos de reenganche al personal de banda del arma de INFAN-

TERIA que figura en la siguiente relación, con la antigüedad y efectos administrativos que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Maestros de banda

D. Luis Luelmo Moralejo, del regimiento Infantería núm. 19, tercer período de reenganche, con antigüedad y efecto sadministrativos de 1 de noviembre de 1933.

D. Felix Pain Peña, del batallón Cazadores Africa núm. 2, tercer período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de noviembre de 1933.

Cabos de cornetas

Francisco Mata Mirón, del regimiento Infantería núm. 16, segundo período de reenganche, con antigüedad de 16 de noviembre de 1933, y efectos administrativos de 1 de diciembre próximo.

Manuel Trigo Rodríguez, del batallón de Montaña núm. 4, le corresponde ser clasificado con el sueldo mínimo de sargento, con antigüedad de 21 de noviembre de 1933, y efectos administrativos de 1 de diciembre próximo.

Arturo Fernández Fernández, del batallón Cazadores de Africa número 7, tercer período de reenganche, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de noviembre de 1933.

Casimiro Sanz Emeterio, del Grupo de Infantería de este Ministerio, tercer período de reenganche, con ande 1 de noviembre de 1933.

Madrid, 16 de noviembre de 1933.—Martínez Barrio.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Resuelta por la Presidencia del Consejo de Ministros la situación que corresponde al capitán de ESTADO MAYOR don Julián Suárez Inclán Prendes, este Ministerio ha dispuesto que las vacantes del Cuerpo de Estado Mayor anunciadas en 3 de septiembre y 3 de octubre pasados (D. O. núms. 207 y 232), correspondientes a la Comandancia Militar de Canarias y segunda división orgánica, sean adjudicadas en turno forzoso a los capitanes que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1933.

MARTINEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán de Estado Mayor, D. Daniel González Urrutia, de "disponible forzoso", apartado A), en la primera división orgánica y agregado al Estado Mayor Central, a la Comandancia Militar de Canarias. (F.)

Capitán de Estado Mayor, D. Juan Cisneros Carranza, de "disponible forzoso", apartado A), en la octava división orgánica, y en comisión en el Gabinete Militar, a la segunda división orgánica (F.), continuando en la comisión que le fué otorgada por orden circular de 14 de septiembre pasado (D. O. núm. 216) y confirmada en 10 de octubre último (D. O. número 237).

Madrid, 20 de noviembre de 1933.—Martínez Barrio.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de escrito de la Presidencia del Consejo de Ministros, este Ministerio ha dispuesto que el capitán de ESTADO MAYOR D. Julián Suárez Inclán Prendes, destinado como agregado a la extinguida Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos por orden circular de 7 de julio de 1931 (D. O. núm. 150), continúe en la misma hasta que le corresponda destino de plantilla en el ramo de Guerra, perdiendo no obstante el carácter de "colocado" que le asignó dicha disposición y quedando en la situación de "disponible forzoso", apartado A), que determina el decreto de 5 de enero último (D. O. número 5), con residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. José Teresa Remis y termina con Antonio Pons Ametllá, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y séptima divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

D. José Teresa Remis, del Parque Artillería divisionario núm. 1. Carta de pago núm. 3.270, expedida el 18 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. José Teresa Remis, del Parque Artillería divisionario núm. 1. Carta de pago núm. 2.940, expedida el 14 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Remigio Gandásegui Anza, de la primera Comandancia Sanidad Militar. Carta de pago núm. 1.332, expedida el 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Remigio Gandásegui Anza, de la primera Comandancia Sanidad Militar. Carta de pago núm. 497, expedida el 23 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Remigio Gandásegui Anza, de la primera Comandancia Sanidad Militar. Carta de pago núm. 469, expedida el 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Valeriano Fernández de Heredia Weyler, de la Escuela Central de Tiro (Artillería, Sección Campaña). Carta de pago núm. 1.107, expedida el 7 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Valeriano Fernández de Heredia Weyler, de la Escuela Central de Tiro (Artillería, Sección Campaña). Carta de pago núm. 4.857, expedida el 28 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Víctor García Hoz, del Parque Artillería divisionario núm. 1. Carta de pago núm. 2.937, expedida el 30 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Víctor García Hoz, del Parque Artillería divisionario núm. 1. Carta de pago núm. 5.044, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Mijares Blanco, del Parque Artillería divisionario núm. 1. Carta de pago núm. 109, expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Mijares Blanco, del Parque Artillería divisionario núm. 1. Carta de pago núm. 613, expedida el 18 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Leopoldo Salvador Gandarias, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 471, expedida el 11 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 656,25 pesetas.

D. Leopoldo Salvador Gandarias, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 602, expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 656,25 pesetas.

D. Juan Maestre Salinas, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 726, expedida el 17 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 393,75 pesetas.

D. Juan Maestre Salinas, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 665, expedida el 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 393,75 pesetas.

D. Rodrigo Parladé Ibarra, del tercer regimiento Artillera ligera. Carta de pago núm. 1.302, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 853,13 pesetas.

D. Rodrigo Parladé Ibarra, del tercer regimiento Artillera ligera. Carta de pago núm. 346, expedida el 10 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 853,13 pesetas.

D. Manuel Royo Martínez, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 1.641, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

D. Manuel Royo Martínez, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 793, expedida el 29 de marzo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

D. Manuel Rufo Moya, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 1.526, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Rufo Moya, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 195, expedida el 6 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Emilio Aparicio Real, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 769, expedida el 24 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Emilio Aparicio Real, del tercer regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 241, expedida el 7 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Nogueroles Gomar, del quinto regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 1.366, expedida el 15 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Nogueroles Gomar, del quinto regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 2.933, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Hernández López Gil, del segundo regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 17, expedida el 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Hernández López Gil, del segundo regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 338, expedida el 12 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Gabriel Arrom Juliá, del segundo regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 68, expedida el 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Gabriel Arrom Juliá, del segundo regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 132, expedida el 3 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Emilio Figueras Feliú, del segundo regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 780, expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Emilio Figueras Feliú, del segundo regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 688, expedida el 24 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Esteban Masllorens Grau, del séptimo regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 4.232, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Esteban Masllorens Grau, del séptimo regimiento Artillería ligera. Carta de pago núm. 709, expedida el 5 de septiembre de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Eduardo Pascual Reguero, del cuarto regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 151, expedida el 10 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Eduardo Pascual Reguero, del cuarto regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 540, expedida el 17 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Francisco Alvarez Gutiérrez, del cuarto regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 780, expedida el 25 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Alvarez Gutiérrez, del cuarto regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 831, expedida el 26 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Claudio Marqués Marcel, del Grupo mixto Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 946, expedida el 25 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. Claudio Marqués Marcel, del Grupo mixto Artillería núm. 1. Carta de pago núm. 829, expedida el 14 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. Antonio Muñoz Salvador, del regimiento Artillería a caballo. Carta de pago núm. 4.553, expedida el 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. Antonio Muñoz Salvador, del regimiento Artillería a caballo. Carta de pago núm. 2.641, expedida el 13 de julio de 1933. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. José Martínez González, del regimiento Artillería a caballo. Carta de pago núm. 4.604, expedida el 23 de julio de 1932. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Martínez González, del regimiento Artillería a caballo. Carta de pago núm. 797, expedida el 5 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Reclutas

Por haber satisfecho por duplicado el segundo plazo de su cuota

Antonio Robleda Jiménez, del regimiento Caballería núm. 8. Carta de pago núm. 1.793, expedida el 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 31,25 pesetas.

Antonio Robleda Jiménez, del regimiento Caballería núm. 8. Carta de pago núm. 1.292, expedida el 31 de diciembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 468,75 pesetas.

Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Antonio Pons Ametllá, del Centro Movilización y Reserva núm. 7. Carta de pago núm. 1.057, expedida el 8 de abril de 1927 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Madrid, 15 de noviembre de 1933.—Iranzo.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Ramón Campa Gil y termina con Jaime Ce-

brián Pérez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la tercera, cuarta y quinta divisiones orgánicas.
Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Reclutas

Ramón Camps Gil, del reemplazo de 1932, alistado en el Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), con destino en la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 2.412, expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 121,90 pesetas.

Ramón Camps Gil, del reemplazo de 1932, alistado en el Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), con destino en la Caja reclutar núm. 20. Carta de pago núm. 3.101, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 121,85 pesetas.

Julio García Martínez, del reemplazo de 1929, alistado en el Ayuntamiento de Requena (Valencia), con destino en la Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 475, expedido el 8 de mayo de 1929 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Miguel Palet Martí, del reemplazo de 1929, alistado en el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), con destino en la Caja recluta núm. 26. Carta de pago núm. 5.323, expedida el 26 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Jaime Cebrián Pérez, del reemplazo de 1933, alistado en el Ayuntamiento de Zaragoza, con destino en la Caja recluta núm. 31. Carta de pago número 1.025-B, expedida el 31 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 15 de noviembre de 1933.—Iranzo.

OBSERVADORES DE AEROPLANO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aclarar la orden circular de 1 del presente mes (D. O. núm. 258), en la que se concede el título de observador de aeroplano al capitán de Infantería don Alberto Bayo Giraud, en el sentido de que dicho título se concede con la antigüedad de 30 de junio del presente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

ASOCIACION DE SANTA BARBARA Y SAN FERNANDO

Concurso para una plaza de maestro de Primera Enseñanza en el Colegio de Huérfanos de Artillería e Ingenieros, situado en Carabanchel Alto.

Informes en las Oficinas de la Asociación, Ministerio de la Guerra, de doce a una, hasta el día 30 del presente mes, inclusive.

Madrid, 16 de noviembre de 1933.—El Secretario, *Rafael Serrano.*

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25
Número o pliego atrasado. 0,50
Programas 0,05

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	10,75
Al Diario Oficial...	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	21,50
Al Diario Oficial...	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimun, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa.*

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.